

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

ANUNCIO BECAS 2025/2026

Por la presente se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2025 se aprobaron las Bases de becas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar para el curso 2025/2026 del Ayuntamiento de Camponaraya siguientes:

BASES DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2025/2026

1.-Objeto.

La presente tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Camponaraya, para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar para el curso escolar 2025/2026.

Se entiende por material didáctico:

1. Los materiales auxiliares didácticos o medios didácticos, que pueden ser cualquier tipo de dispositivo diseñado y elaborado con la intención de facilitar un proceso de enseñanza y aprendizaje, es decir, facilitar la enseñanza del profesorado y el aprendizaje del alumnado. Los materiales didácticos son los elementos que emplean los docentes para facilitar y conducir el aprendizaje de los alumnos (libros, carteles, mapas, fotos, láminas, videos, software, modelos y analogías).
2. Elementos que emplean los docentes para facilitar y conducir el aprendizaje de alumnos/as (libros, carteles, mapas, fotos, láminas, videos, software,...).

Se entiende por material escolar todos los utensilios de papelería, mobiliario, manualidades, música o deportes que se usan en el ámbito educativo, que requiere cualquier alumno para desenvolverse adecuadamente en el año que este cursando. No se incluye en este concepto material que no esté incluido en el listado de material que solicite el centro educativo para el curso 2025/2026, ni mochilas, vestuario o calzado.

2.-Régimen aplicable.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de subvenciones.

3.-Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con estas becas será facilitada en:

- El Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya.
- La Concejalía de educación.
- La página web del Ayuntamiento de Camponaraya.
- Base de datos nacional de subvenciones.

4.-Lugar plazo de presentación de solicitudes.

1.-Lugar: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica.

2.-Plazo: Las solicitudes se presentarán del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.

5.-Beneficiarios de las ayudas.

- Son beneficiarios de las presentes ayudas todas las personas empadronadas en el municipio de Camponaraya, que estén cursando en el curso escolar 2025/2026 los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria en alguno de los centros educativos públicos sitos en el municipio de Camponaraya o en el distrito escolar al que pertenece el municipio de Camponaraya: La Cogolla.

- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Municipal.

6.-Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1.-Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto, de material didáctico y escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2025/2026.

2.—La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando exista caso de absentismo escolar.

3.—En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4.—La presente ayuda será compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el importe total de adquisición de los libros de texto. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición de libros de texto, material didáctico y escolar y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición del material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

7.—Modelo de solicitud.

El modelo de solicitud se puede obtener en la Concejalía de educación, o a través de la página web del Ayuntamiento. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

8.—Documentación a presentar junto con la solicitud.

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria o certificado de titularidad de cuenta.
- Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/ o material didáctico, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2024/2025, que deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras. En la/s misma/s no podrá aparecer ningún otro concepto que no sea libros de texto y/ o material didáctico subvencionado para el curso 2025/2026. No se admitirán facturas simplificadas, ni tickets de compra.
- Factura/s del coste de la adquisición de material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2025/2026, que deberán ser originales, sin enmiendas, ni tachaduras. En la/s misma/s no podrá aparecer ningún otro concepto que no sea material escolar subvencionado (incluido en la lista de material escolar solicitado por el centro educativo) para el curso 2025/2026. No se admitirán facturas simplificadas, ni tickets de compra.
- Listado del material escolar y didáctico solicitado sellado por el centro educativo.
- Libro de familia. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).

En el caso de unidades familiares no unidas por vínculo matrimonial se presentará certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

- En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- Volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos de los cuales se solicita la ayuda.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Camponaraya para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

- Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda.
- Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.
- Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2024 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación. En el caso de que la unidad familiar o uno de sus integrantes no esté obligado

a declarar se deberá presentar certificado expedido por hacienda acreditativo de ingresos para que sea objeto de valoración.

La no presentación de uno de los documentos anteriormente relacionados será motivo suficiente para desestimar la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.

9.-Criterios de valoración.

1.-Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible. En caso de no agotarse el crédito disponible, es posible otorgar una segunda ayuda por unidad familiar a los que obtengan la mayor puntuación en segunda ronda. Si quedase aún crédito disponible se podrá conceder una tercera ayuda a los que obtengan la mayor puntuación en tercera ronda, y así sucesivamente.

2- Se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la presente convocatoria:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y estén empadronados en el municipio de Camponaraya.
- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre y/o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).
- La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla (B.I. general + B.I. del ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2024. En el caso de que la unidad familiar o uno de sus integrantes no estén obligados a presentar la declaración del IRPF y no acredite debidamente, a través de certificado expedido por la Agencia tributaria el nivel de ingresos no será objeto de puntuación.

3- Los puntos para la concesión de la presente ayuda se concederán de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------|
| a) Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 33%: | 1 punto |
| Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 65%: | 2 puntos |
| b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar: | |
| - Familia con 1 hijo | 1 punto |
| - Familia con 2 hijos: | 2 puntos |
| - Familia con 3 hijos: | 4 puntos |
| - Familia con 4 hijos: | 6 puntos |
| - Familia con más de 4 hijos: | 8 puntos |
| c) Por cada uno de los progenitores que se encuentre en situación de desempleo: | |
| - Uno de los progenitores en situación de desempleo: | 2 puntos |
| - Dos de los progenitores en situación de desempleo: | 4 puntos |
| d) • Renta de la unidad familiar hasta 1 vez el IPREM: 7.200,00 € | 12 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM: 10.800,00 € | 10 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 2 veces el IPREM: 14.400,00 € | 8 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM: 18.000,00 € | 6 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 3 veces el IPREM: 21.600,00 € | 4 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM: 25.200,00 € | 3 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 4 veces el IPREM: 28.800,00 € | 2 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 4.5 veces el IPREM: 32.400,00 € | 1 punto |
| • Renta de la unidad familiar hasta 5 veces el IPREM: 36.000,00 € | 0,5 puntos |
| • Renta de la unidad familiar hasta 5.5 veces el IPREM: 39.600,00 € | 0,25 puntos |

4.—En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:

- 1.º. Indicador IPREM más bajo.
- 2.º. Los dos progenitores en situación de desempleo.
- 3.º. Mayor número de hijos menores de 25 años.
- 4.º. Orden de presentación de la solicitud.
- 5.º. Mayor antigüedad en el padrón municipal.

10.—Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas a cada beneficiario/a, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros.

11.—Justificación de la ayuda.

No procederá la justificación de la ayuda concedida dado que la factura del gasto realizado ha de presentarse junto con la solicitud.

12.—Importe de las ayudas.

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será de un máximo de 5.000 euros.

Cada ayuda económica que se otorgará a los beneficiarios será de un 60% de la factura de libros de texto y material didáctico, y un 60% del material escolar. Podrá justificarse en factura en el apartado de material escolar hasta 50 euros, IVA incluido. La subvención total podrá alcanzar hasta un máximo de 120 €.

13.—Resolución de la convocatoria.

1.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas éstas por la Concejalía de educación, se publicará la lista provisional de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de ayudas. Dicha lista se elaborará de la siguiente forma:

- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas, fuera igual o no superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, recogida en la base segunda de las presentes, serán beneficiarios de las ayudas todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.
- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas, superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, recogida en la base número 12, se procederá, según lo estime en su momento la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo establecido en la base número 9.4.

2.—Una vez expuestas las listas provisionales de beneficiarios de las ayudas y no beneficiarios de éstas, habrá un plazo de reclamaciones, de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de las listas. Dichas reclamaciones se harán, por escrito, en la Concejalía de educación. Estas reclamaciones solo podrán presentarse contra la decisión de conceder o no las ayudas, por parte de la Concejalía de educación, en función de la documentación aportada por los solicitantes, sin que pueda presentarse, bajo ningún concepto, documentación que no se hubiera aportado en el plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes bases.

Tras el examen, por parte de la Concejalía de educación de las reclamaciones presentadas, se expondrán las listas definitivas de los solicitantes a quienes se les ha concedido o denegado las ayudas.

4.—La comunicación de la concesión o denegación de las ayudas se hará a través de la publicación de las listas provisionales y/o definitivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya, así como en su página web.

5.—Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo 2 meses desde su publicación.

14.—Modificación, interpretación y aceptación de las bases.

El Ayuntamiento de Camponaraya, a través de la Concejalía de educación, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

En Camponaraya, a 7 de julio de 2025.—El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

ANEXOS**SOLICITUD DE AYUDA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2025/2026**

D. con DNI y domicilio en Camponaraya, c/ tfno:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de becas para adquisición de libros de texto, material didáctico y escolar para el curso 2024/2025, aprobadas por Pleno de fecha del Ayuntamiento de Camponaraya, se compromete a destinar la ayuda a la adquisición de libros de texto, material didáctico y escolar y cumplir con las bases de la convocatoria y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de becas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y escolar para el curso 2025/2026.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento de Camponaraya, cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, manifestando su consentimiento expreso para que se pueda solicitar información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
4. Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de Administración Pública o entidad privada para la misma finalidad, y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Camponaraya la obtención de otros ingresos y subvenciones que se puedan obtener para la misma finalidad.

En Camponaraya a, de de 2025

El solicitante,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

MARQUE CON UNA CRUZ LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y ESCOLAR CURSO 2025/2026

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria o certificado de titularidad de cuenta.

• Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/ o material didáctico, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2025/2026, que deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras. En la/s misma/s no podrá aparecer ningún otro concepto que no sea libros de texto y/ o material didáctico subvencionado para el curso 2025/2026. No se admitirán facturas simplificadas, ni tickets de compra

• Factura/s del coste de la adquisición de material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2025/2026, que deberán ser originales, sin enmiendas, ni tachaduras. En la/s misma/s no podrá aparecer ningún otro concepto que no sea material escolar subvencionado (incluido en la lista de material escolar solicitado por el centro educativo) para el curso 2025/2026. No se admitirán facturas simplificadas, ni tickets de compra.

- Listado del material escolar y didáctico solicitado sellado por el centro educativo.
- Libro de familia. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).

En el caso de unidades familiares no unidas por vínculo matrimonial se presentará certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

- En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.

- Volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos de los cuales se solicita la ayuda.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Camponaraya para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

- Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda.
- Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.
- Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2024 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación. En el caso de que la unidad familiar o uno de sus integrantes no esté obligado a declarar se deberá presentar certificado expedido por hacienda acreditativo de ingresos para que sea objeto de valoración.

La no presentación de uno de los documentos anteriormente relacionados será motivo suficiente para desestimar la solicitud de la ayuda.

En Camponaraya a, de de 2025

El solicitante,

Fdo: